



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

2 DE ABRIL DE 2020

No. 316 Bis

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la suspensión de actividades del programa, “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana 2020”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de enero de 2020, para evitar el contagio y propagación del COVID-19 2
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de la Acción Institucional (AI) “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)”, para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2019 4

##### Sistema de Transporte Colectivo

- ◆ Acuerdo por el que se determina la suspensión temporal de actividades de los módulos, espacios y locales comerciales ubicados al interior de las estaciones de la red del Sistema de Transporte Colectivo Metro, con el propósito de evitar el contagio del COVID-19 16
- ◆ Aviso 18

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**, con fundamento en los artículos 1, 3, 7, 11 Apartado I, 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I, III, IV y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX inciso C) numeral 2 y 176 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 123 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y las Reglas de Operación del Programa “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana” 2020 publicadas el 30 de enero del 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

### CONSIDERANDO

**I.-** Que el 30 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó el Aviso por el cual se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana” 2020, implementado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO), a través de la Coordinación de Migrantes (CM) de la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DGIAPP); el cual tiene por objeto contribuir a la integración económica, social y cultural de las personas migrantes y sujetas de protección internacional, así como de los capitalinos en el exterior retornados y a sus familias, quienes habitan en la Ciudad de México, a partir del ejercicio de sus derechos a la identidad, al trabajo, a la educación, a la cohesión social, con el propósito de mitigar su condición de exclusión, discriminación, desigualdad y desventaja social, por medio del otorgamiento de ayudas sociales y de bienes y servicios.

**II.-** Que el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los días 19, 20, 23 y 24 de marzo de 2020, diversos instrumentos encaminados a implementar una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar el contagio del COVID-19, por lo que medularmente suspenden términos y plazos en procedimientos administrativos y trámites que se realizan en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México; la suspensión temporal de actividades de establecimientos mercantiles y centros educativos, así como de eventos públicos y privados con aforo mayor a 50 personas.

**III.-** Es importante señalar, que el 30 de marzo de 2020, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Segundo Acuerdo por el que se determina la Suspensión de Actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19; exceptuando las actividades que correspondan a instituciones de seguridad ciudadana, sistema penitenciario, salud, gestión integral de riesgos y protección civil, bomberos, Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, C5, obras y servicios, sistema de aguas y Alcaldías en lo relativo al suministro de agua, así como las necesarias para el otorgamiento de instrumentos relacionados con inmuebles ante notarios públicos y aquellas actividades o servicios susceptibles de proporcionarse a través de medios electrónicos, incluyendo los de carácter fiscal y presupuestal.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA CIUDAD HOSPITALARIA Y MOVILIDAD HUMANA 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 30 DE ENERO DE 2020, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19.**

**PRIMERO.** La Coordinación de Migrantes de la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, **suspende temporalmente todas las actividades relacionadas con:**

a) La realización de la Temporada de Semana Santa del Operativo “Hola Migrante 2020”, que tendría lugar del 6 al 25 de abril del año en curso.

b) El ingreso, evaluación y resultados de los apoyos económicos para: atención psicoterapéutica, certificación de competencias laborales, cursos de capacitación para el trabajo, traducción de actas de nacimiento, matrimonio, o defunción emitidas en el extranjero, inscripción de los hechos ocurridos en el extranjero relativo a nacimiento, matrimonio o defunción y derechos migratorios y pasaporte de personas migrantes y sujetas de protección internacional.

e) La convocatoria "Apoyo para el reencuentro de residentes en la Ciudad de México con sus familiares migrantes capitalinos en el extranjero".

**SEGUNDO.** El periodo de suspensión de actividades será a partir de la fecha de publicación del presente Aviso y hasta en tanto quede sin efectos la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para Controlar, Mitigar y Evitar la propagación del COVID-19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de marzo de 2020.

Por lo que una vez superada la emergencia sanitaria, que será definida en su momento por las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, el personal de la Coordinación de Migrantes establecerá contacto con las personas solicitantes, para informales sobre la continuidad del Programa Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana 2020 en su componente de orientación y canalización.

### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y cumplimiento.

**Ciudad de México a 02 de abril de 2020**

(Firma)

**DOCTORA ALMUDENA OCEJO ROJO  
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 apartado E, y 9 apartado A, B, y C, 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones VIII y IX, y 34 fracciones I, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracciones IV, 32, 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 97 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, así como el lineamiento III incisos c), d), f), g), i) y n) de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, emito la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL (AI) “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

Con fecha 31 de diciembre del 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la vigésima primera época, número 252 Bis, en las páginas 61 a la 68, el “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL (AI) “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; para lo cual se dan a conocer las siguientes:

**MODIFICACIONES**

**En la página 61, numeral 1.; Nombre de la Acción Social y Dependencia o Entidad Responsable.**

**Dice:**

1. Nombre de la Acción Social y Dependencia o Entidad Responsable

“**ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS**” es una acción institucional a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social en coadyuvancia con la Dirección de Atención Social y Ciudadana y la Dirección General de Administración y Finanzas, todas ellas pertenecientes a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

**Debe decir:**

1. Nombre de la Acción Social y Dependencia o Entidad Responsable.

“**ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS**”, es una acción institucional a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la *Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos, mediante la Dirección de Atención Social y Ciudadana*, todas ellas pertenecientes a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

**En la página 63, numeral 3.2. Objetivos Específicos, número 3.**

**Dice:**

**3.2.- Objetivos Específicos**

...

3. Minimizar de manera inmediata el impacto ocasionado por desastres, contingencias o emergencias naturales, y cuya situación de riesgo se agrave por su condición vulnerabilidad.

**Debe decir:**

### 3.2.- Objetivos Específicos

...

3. Minimizar de manera inmediata el impacto ocasionado por desastres, contingencias o emergencias naturales, y cuya situación de riesgo se agrave *por su condición socioeconómica, desigualdad estructural, exclusión, violencia, entre otras.*

**En la página 63, numeral 3.3. Alcances.**

**Dice:**

#### 3.3. Alcances.

Se proporcionarán de manera inmediata y temporal los bienes, servicios sociales y/o apoyos económicos que resulten necesarios, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, entre otros:

a) Personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan algún tipo de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, así como para una vida digna.

b) Contingencias: Acontecimientos naturales y/o sociales fortuitos o de causa mayor cuya ocurrencia no está prevista, incluyendo: fenómenos migratorios, incendios, explosiones, contaminación ambiental, derrames químicos, etcétera.

c) Fenómenos naturales: Los generados por fenómenos hidrometeorológicos, tales como inundaciones, temporadas invernales, frentes fríos, frío extremo, tormentas eléctricas, precipitaciones pluviales (lluvia, llovizna, nieve, agua nieve y granizo). Los generados por procesos dinámicos de la tierra: sismos y terremotos.

**Debe decir:**

Se proporcionarán de manera inmediata y temporal los bienes, servicios sociales y/o apoyos económicos que resulten necesarios, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, *los siguientes:*

a) *Asistencia social inmediata* a personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan algún tipo de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, así como para una vida digna.

b) En casos de contingencias y *emergencias*: Que son los acontecimientos naturales y/o sociales fortuitos o de causa mayor cuya ocurrencia no está prevista, incluyendo: *contingencias sanitarias*, fenómenos migratorios, incendios, explosiones, contaminación ambiental, derrames químicos, etcétera.

c) En caso de Fenómenos naturales: Que son generados por fenómenos hidrometeorológicos, tales como inundaciones, temporadas invernales, frentes fríos, frío extremo, tormentas eléctricas, precipitaciones pluviales (lluvia, llovizna, nieve, agua nieve y granizo). Los generados por procesos dinámicos de la tierra: sismos y terremotos.

*La ayuda en especie se entregará de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes,*

*La ayuda en servicios se otorgará de acuerdo con la eventualidad y/o naturaleza del evento en específico.*

*Los apoyos económicos se otorgarán en caso de desastres naturales y/o contingencias o emergencias sociales, de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada a la presente acción institucional. Los criterios de acceso a dichos apoyos se darán a conocer en cada caso específico.*

**En la página 63, numeral 4.1. Programación Presupuestal.**

**Dice:**

#### **4.1. Programación Presupuestal.**

El presupuesto asignado para esta acción social para el ejercicio fiscal 2020, será de **hasta \$53'000,000.00** (Cincuenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.).

...

**Debe decir:**

El presupuesto asignado para esta acción social para el ejercicio fiscal 2020, será de **hasta \$122'094'620.00** (ciento veintidós millones noventa y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)

...

**En las páginas 63 y 64, numeral 5.1. Difusión.**

**Dice:**

#### **5.1. Difusión.**

La difusión de la AS “ATENCION SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS - ASIPP” se llevará a cabo a través de la página web de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx>, así como en los módulos de atención ciudadana de la SIBISO.

La difusión de la presente AI estará sujeta a la normatividad aplicable en materia electoral para cumplir con los tiempos y procedimientos de blindaje electoral.

**Debe decir:**

La difusión de la AS “ATENCION SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS - ASIPP” se llevará a cabo a través de la página web de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx>, así como *en los espacios, áreas y módulos de atención ciudadana definidos por la SIBISO.*

La difusión de la presente *acción social* estará sujeta a la normatividad aplicable en materia electoral para cumplir con los tiempos y procedimientos de blindaje electoral.

**En la página 64, numeral 5.2.1. Personas Físicas.**

**Dice:**

#### **5.2.1. Personas Físicas.**

a. Solicitud de apoyo denominada ASIPP “ATENCION SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS” para el ejercicio fiscal 2020, la cual contendrá los datos generales del solicitante, avalados con su firma.

b. Clave Única de Registro de Población (CURP).

c. Escrito libre donde especifique el requerimiento de atención social inmediata.

d. En el caso de alguna discapacidad, presentar certificado médico que la acredite. Dicho certificado deberá incluir el nombre y firma del médico, número de cedula profesional, fecha de emisión y descripción del estado patológico, así como también el sello de la institución que emite el certificado. En caso de ser Adulto Mayor, no será necesario.

**Debe decir:**

- a. Documento de Solicitud de apoyo para ser beneficiario de la “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS, ASIPP” dirigido a la titular de la SIBISO, el cual contendrá los datos generales del solicitante y el requerimiento de atención social inmediata. La solicitud será avalada con su firma autógrafa.**
- b. Copia de identificación oficial vigente con fotografía, expedida por una autoridad competente.**
- c. Clave Única de Registro de Población (CURP).**
- d. Comprobante de domicilio no mayor a 3 (tres) meses que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México.  
En el caso de poblaciones migrantes o personas en situación de calle, o personas pertenecientes poblaciones sin domicilio fijo, no será necesario.**
- e. En el caso de alguna discapacidad, enfermedad crónica o padecimiento deberá presentarse certificado médico. Dicho certificado deberá incluir el nombre y firma del médico, número de cédula profesional, fecha de emisión y descripción del estado patológico, así como también el sello de la institución que emite el certificado. En caso de causa evidente de la condición física o clínica, o por tratarse de una persona mayor, no será necesario dicho certificado.**
- f. Cuando sea necesario, acreditar con evidencias suficientes y/o documento fehaciente; con capacidad de atestiguar o servir de prueba de fe a alguna cuestión, o que certifica la veracidad o autenticidad de algún hecho, (dictámenes periciales, fe de hechos, dictámenes médicos, testimonios, entre otros); citados los lemas anteriores se mencionan de manera enunciativa y no limitativa.**

**En la página 64, numeral 5.2.2. Personas Morales No Lucrativas.**

**Dice:****5.2.2. Personas Morales No Lucrativas.**

- a. Acta Constitutiva de la asociación inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.
- b. Identificación oficial actualizada con fotografía de los representantes y/o apoderados legales de la persona moral.
- c. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México no mayor a 3 (tres) meses.
- d. Número de Registro de Organizaciones Civiles en la CDMX (ROC).
- e. Copia del estatuto orgánico que especifique la actividad que realiza en materia de desarrollo social (no realizar actividades lucrativas ni proselitismo de carácter partidista, electoral o religioso, desempeñar una o más de las actividades establecidas en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil).
- f. Escrito libre mediante el cual señala la descripción de las actividades que realiza, especificando tipo de población a la que dirige sus actividades y la razón por la cual solicita el apoyo.
- g. Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de las Personas Morales.
- h. Escrito libre para la ejecución de la Acción Institucional, que deberá contener como mínimo:
  - 1. Nombre de la alcaldía donde se propone la ejecución de la Acción Institucional.
  - 2. Descripción breve del proyecto que se planea realizar.

3. Estado de cuenta y contrato de apertura bancario en los que se especifique la CLABE interbancaria.
4. Currículum Institucional.
5. Carta de no irregularidades con ninguna instancia gubernamental federal y/o de la Ciudad de México.
6. Programa calendarizado de entrega.

**Debe decir:**

**5.2.2. Personas Morales No Lucrativas.**

**a. Documento de “Solicitud de apoyo para la “ATENCION SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS, ASIPP” dirigido a la titular de la SIBISO para el ejercicio fiscal 2020, el cual contendrá:**

1. Los datos generales de la persona moral (razón social, domicilio fiscal) y los datos de los solicitantes del requerimiento de atención social inmediata.
  2. Descripción breve de las actividades que realiza, especificando el tipo de población a la que dirige sus actividades y la razón por la cual solicita el apoyo.
  3. Nombre de la alcaldía donde se propone la ejecución de la Acción Institucional.
  4. Resumen del Currículum Institucional.
  5. Carta de no irregularidades con ninguna instancia gubernamental federal y/o de la Ciudad de México.
  6. La solicitud será avalada con la firma del representante legal y/o de una autoridad que avale el apoyo.
- b. Acta Constitutiva de la asociación inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.**
- c. Identificación oficial actualizada con fotografía del o los representantes y/o apoderados legales de la persona moral.**
- d. CURP del o los representantes y/o apoderados legales de la persona moral.**
- f. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México no mayor a 3 (tres) meses.**
- g. Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de las Personas Morales.**
- h. Número de Registro de Organizaciones Civiles en la CDMX (ROC).**
- i. Copia del estatuto orgánico que especifique la actividad que realiza en materia de desarrollo social (no realizar actividades lucrativas ni proselitismo de carácter partidista, electoral o religioso, desempeñar una o más de las actividades establecidas en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil).**

En la página 65, numeral 5.2.3. Facilitadores de servicios sociales.

**Dice:**

**5.2.3. Facilitadores de servicios sociales.**

- a. Presentar identificación oficial vigente con fotografía. Se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Pasaporte.
- Cédula profesional.
- Licencia de conducir.
- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

b. Clave Única de Registro de Población (CURP).

c. Comprobante de domicilio no mayor a 3 (tres) meses que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México.

d. En el caso de se requiera que el facilitador o facilitadora proporcione un servicio social que requiera profesiones específicas; se mencionan de manera enunciativa más no limitativa: médicos, trabajadores sociales, psicólogos, psiquiatras, deberán presentar título y/o cédula profesional.

**Debe decir:**

### **5.2.3 Facilitadores de servicios sociales:**

Los servicios sociales que se prestan a través de esta acción institucional (asistencia y atención social, atención médica, valoraciones psicológicas, psiquiátricas, entre otras) requieren de la participación de personas con perfiles de medicina general, enfermería, trabajo social, asistencia social, psicología, psiquiatría y afines.

Para la incorporación de estas personas en la prestación de servicios sociales en apoyo a la presente acción institucional, deberán presentar los siguientes requisitos (se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa):

- a. Identificación oficial vigente con fotografía, expedida por una autoridad competente (original y copia)
- b. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c. Comprobante de domicilio no mayor a 3 (tres) meses que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México.

En el caso de poblaciones migrantes o personas en situación de calle, no será necesario.

d. Título y/o cédula profesional.

La documentación señalada en estos apartados (5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3) se deberá presentar (requisito *sine qua non*) en original y copia, para su cotejo.

### **5.2.4.- Cooperación Interinstitucional.**

De manera general, se trabajará coordinadamente con el sector público de la Ciudad de México para favorecer y ampliar los servicios brindados en la presente acción institucional para generar igualdad de condiciones y mejorar la calidad de vida de los habitantes, ciudadanos, y personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, y que hayan sido afectados por algún fenómeno natural o contingencia o emergencia social, y cuya situación de riesgo se agrave por su condición socioeconómica o por acción del ser humano.

En las páginas 65 y 66, numeral 5.3. Procedimiento de acceso.

**Dice:**

### **5.3. Procedimiento de acceso.**

a) En caso de solicitud de, bienes y/o apoyo económico, se deberá realizar de manera expresa y/o por escrito de la persona que está instando la atención social inmediata, quien para hacerlo podrá acudir en forma directa a la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social o a solicitud de la Alcaldía correspondiente. En caso de que la persona que solicita el apoyo acuda a otra instancia, esta deberá canalizar al peticionario a la Dirección de Atención

Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quien recibirá la solicitud en horarios de atención de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas.

b) En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia natural o social en la Ciudad de México, los servicios sociales a proporcionar, ya sea de manera directa o a través de facilitadores/as de los servicio, deberán realizar su o sus requerimientos a la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social con atención a la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para la inclusión de las personas en la acción institucional, así mismo de acuerdo con la naturaleza de cada evento el requerimiento lo podrá realizar alguna área institucional del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las necesidades que deban cubrirse para la población a atender.

c) Los requisitos y formas de acceso establecidos en esta acción deben mostrarse en un lugar visible en las áreas de la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias y de la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social determinadas para ejecutar dicha actividad y deberán informarse en las jornadas informativas que realice la Secretaría.

d) Las solicitudes recibidas se tomarán en consideración, siempre y cuando cumplan con los criterios de acceso establecidos en el presente lineamiento. No procederán los apoyos institucionales de conformidad con los siguientes criterios:

- No se acredita ser sujeto de la presente Acción Institucional;
- Que las evidencias no coincidan con lo solicitado, y
- Limitantes en disponibilidad física y/o presupuestal.

e) Las solicitudes serán incorporadas a la Acción Institucional y sus datos quedarán a resguardo de la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, área que deberá observar el tratamiento de los datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; los datos de las personas beneficiarias de la presente Acción Institucional y la demás información generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. En ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en este lineamiento de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 1 fracción XXI y XXII y el 38 que establece que todos los formatos incluyen la siguiente leyenda:

“Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quién haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

f) En ningún caso los servidores públicos y el personal de apoyo podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos.

g) Quien haya sido beneficiado por la presente Acción Institucional podrá ingresar una nueva solicitud después de 6 (seis) meses de haber recibido el apoyo.

#### **Debe decir:**

**a) En caso de solicitud de apoyo económico, bienes y/o servicios, la persona física o moral que solicita la atención social inmediata lo deberá realizar de manera expresa y mediante escrito dirigido a la titular de la SIBISO (ver numeral 5.2)**

**b) Entregar su solicitud en forma directa a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos a través del área de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en horarios de atención de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas.**

**c) En caso de que la persona solicite el apoyo a través de las alcaldías o de representantes electos, estos deberán canalizar al peticionario a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar**

Social, quien procesará la solicitud mediante el área de Atención Social y Ciudadana en horarios de atención de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas.

d) En el caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia natural o social en la Ciudad de México, las instancias del Gobierno de la Ciudad de México podrán realizar la solicitud de apoyo de acuerdo con las necesidades que deban cubrirse para atender a sus respectivas poblaciones objetivo. La solicitud se deberá realizar de manera expresa y por escrito dirigida a la persona titular de la SIBISO. El esquema de operación será de acuerdo con la naturaleza del evento y los requerimientos y documentos a presentar para la inclusión de las personas en la acción institucional pueden variar, para lo cual se emitirán lineamientos de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y conforme a las necesidades que deban cubrirse para la población a atender.

e) Los requisitos y formas de acceso establecidos en esta acción deben mostrarse en un lugar visible en todas las áreas Atención Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y difundirse en las jornadas informativas que realice la Secretaría.

f) Las solicitudes recibidas se tomarán en consideración, siempre y cuando cumplan con los criterios de acceso establecidos en estos lineamientos.

g) No procederán los apoyos institucionales de conformidad con los siguientes criterios:

- No acreditarse ser elegible para recibir apoyo de la presente acción social;
- Que las evidencias no coincidan con lo solicitado, y
- Limitantes en disponibilidad física y/o presupuestal.

h) Las solicitudes serán incorporadas a la Acción Institucional y sus datos quedarán a resguardo de la Dirección de Atención Social y Ciudadana área que deberá observar el tratamiento de los datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; los datos de las personas beneficiarias de la presente Acción Institucional y la demás información generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. En ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en este lineamiento de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 1 fracción XXI y XXII y el 38 que establece que todos los formatos incluyen la siguiente leyenda:

“Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quién haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

i) En ningún caso los servidores públicos y el personal de apoyo podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos.

j) Quien haya sido beneficiado por la presente Acción Institucional podrá ingresar una nueva solicitud después de 6 (seis) meses de haber recibido el apoyo.

En la página 66, numeral 5.4. Criterios de Inclusión.

Dice:

#### 5.4. Criterios de Inclusión.

a). Se consideran los siguientes casos como prioritarios para proporcionar la atención:

...

Citados los lemas anteriores se mencionan de manera enunciativa y no limitativa.

Los requisitos y procedimientos de acceso, así como los criterios de selección establecidos por la Acción Institucional son públicos y podrán consultarse en las instalaciones de la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

**Debe decir:**

a). Se consideran **como grupos de atención prioritaria, de manera enunciativa y no limitativa:**

...

Los requisitos y procedimientos de acceso, así como los criterios de selección establecidos por la Acción Institucional son públicos y podrán consultarse en las instalaciones de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social **y en la página [www.sibiso.cdmx.gob.mx](http://www.sibiso.cdmx.gob.mx).**

**En la página 66, numeral 5.5. Causales de suspensión de la ayuda.**

**Dice:**

**5.5.- Causales de suspensión de la ayuda.**

A fin de garantizar la mayor cobertura se consideran los siguientes casos como causales para suspender la entrega del bien:

...

- Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social.

**Debe decir:**

**5.5.- Causales de suspensión de la ayuda.**

A fin de garantizar la mayor cobertura se consideran los siguientes casos como causales para suspender la entrega del bien:

...

- Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la **Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos.**

**En la página 66, numeral 6. Procedimiento de Instrumentación.**

**Dice:**

**6.- Procedimiento de Instrumentación:**

a) La Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social será la encargada de recibir la solicitud de apoyo de manera directa por las personas afectadas, o por intermediación de las alcaldías, revisándola, valorándola, y resolviendo en pertinencia, y en caso de su viabilidad, turnará a la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social para su validación.

b) Una vez realizado lo anterior, la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social, remitirá a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a fin de que realice los trámites administrativos necesarios para disponer de los bienes, apoyos y/o servicios a proporcionar. Para la prestación de servicios la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social, podrá solicitar la incorporación de facilitadores/as de servicios.

e) La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social una vez realizados los trámites administrativos referidos en el inciso anterior, notificará a la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para que proceda a entregar los bienes, apoyos y/o servicios, los cuales podrán ser facilitados en:

- La sede de la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

- En la sede de las alcaldías de la Ciudad de México, previa coordinación y validación con sus respectivas áreas o Direcciones Generales de Desarrollo Social o similares.

- A domicilio, únicamente en el caso de que el beneficiario sea una persona de la tercera edad, con movilidad limitada o en situación de postración, así como personas que posean alguna discapacidad que les impida acudir a la ventanilla única.

- In situ, en caso de desastres y/o contingencias naturales y/o sociales.

- Cuando la solicitud sea por parte de alguna organización, grupo o colectivo, los bienes se entregarán directamente y de forma individual a las y los beneficiarios por parte de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quien verificará y comprobará la entrega de los bienes, en la ubicación previamente acordada con la organización, grupo o colectivo.

Para el caso de los servicios a proporcionar por facilitadores/as, el apoyo a otorgar y el periodo en que facilitaran sus servicios se determinará considerando la solicitud que el área institucional del Gobierno de la Ciudad señale en su solicitud.

#### **Horarios de recepción de solicitudes:**

- Lunes a viernes, de las 9:00 a las 18:00 horas

- En las fechas y horarios que la Secretaría designe en el caso de visitas domiciliarias, eventos, o jornadas de afiliación, ferias de servicios y/o eventos de difusión.

#### **Debe decir:**

#### **6.- Procedimiento de Instrumentación:**

a) La Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social será la encargada de recibir toda solicitud de apoyo dirigida a la titular de la SIBISO de acuerdo con el numeral 5.3.

b) La Dirección de Atención Social y Ciudadana proporcionará el formato de solicitud (ver numeral 5.2) y procederá a la revisión y cotejo de la documentación solicitada, una vez que determine su viabilidad, la turnará a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos para su validación.

c) La Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos realizará los trámites necesarios ante las áreas administrativas y operativas de la Secretaría para disponer de los bienes, apoyos y/o servicios a proporcionar.

d) Para la prestación de servicios, la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social podrá solicitar la incorporación de personas facilitadoras de servicios, conforme a las necesidades de la población objetivo a cubrir y de acuerdo con los servicios sociales señalados en el numeral 5.2.3

e) Una vez realizados los trámites administrativos referidos en los incisos anteriores y en caso de proceder la solicitud, la Dirección de Atención Social y Ciudadana informará a las personas solicitantes sobre la entrega de los bienes, apoyos y/o servicios solicitados, los cuales serán entregados en cualquiera de las siguientes modalidades:

-En la sede de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México en su área de Atención Social y Ciudadana

-En la sede de las alcaldías de la Ciudad de México, previa coordinación y validación con sus Direcciones Generales de Desarrollo Social, Inclusión y Bienestar o similares.

-A domicilio, únicamente en el caso de que el beneficiario sea una persona de la tercera edad, con movilidad limitada o en situación de postración, así como personas que posean alguna discapacidad que les impida acudir a la ventanilla única.

-En el lugar donde se presenten los desastres y/o contingencias naturales y/o sociales.

- Cuando la solicitud sea por parte de alguna organización, grupo o colectivo, los bienes se entregarán directamente y de forma individual a las y los beneficiarios por parte de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quien verificará y comprobará la entrega de los bienes, en la ubicación previamente acordada con la organización, grupo o colectivo.

Para el caso de los servicios a proporcionar por facilitadores/as, el apoyo a otorgar y el periodo en que facilitaran sus servicios se determinará considerando la solicitud que el área institucional del Gobierno de la Ciudad señale en su solicitud.

Para todos los casos, personal de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social verificará y comprobará la entrega de los bienes.

Los horarios de recepción de las solicitudes serán los siguientes:

-Lunes a viernes, de las 9:00 a las 18:00 horas

- En las fechas y horarios que la Secretaría designe en el caso de visitas domiciliarias, eventos, o jornadas de afiliación, ferias de servicios y/o eventos de difusión.

En la página 67, numeral 6.1. Operación.

Dice:

#### 6.1. Operación.

...

d) La Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social tiene la atribución de generar un listado y/o padrón electrónico de beneficiarios y facilitadores de servicios, sistematizar la información obtenida y resguardarla en los términos de la normatividad aplicable.

Debe decir:

d) La Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social tiene la obligación de generar un listado y/o padrón electrónico de beneficiarios y facilitadores de servicios. La Dirección de Atención Social y Ciudadana sistematizará esta información y la resguardará en los términos de la normatividad aplicable.

En la página 67, numeral 6.2. Supervisión y Control.

Dice:

#### 6.2. Supervisión y Control.

Para la supervisión y control de la presente Acción Institucional se elaborarán informes de actividades para dar el seguimiento. La Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, será la encargada de elaborar 4 (cuatro) informes al año con una periodicidad trimestral.

Debe decir:

## **6.2. Supervisión y Control.**

Para la supervisión y control de la presente Acción Institucional se elaborarán informes de actividades para dar el seguimiento. La Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, será la encargada de elaborar 4 (cuatro) informes al año con una periodicidad trimestral. **La Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos los dará a conocer en la página de la SIBISO.**

### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 02 de abril de 2020**

(Firma)

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO**  
**SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

## SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

El Lic. Miguel Ángel Monroy Aranda, Subdirector General de Administración y Finanzas del Sistema de Transporte Colectivo, con fundamento en los artículos 1, 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 20 Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 4, fracción I, 17 y 105 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y el artículo 30 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Gobierno de México tiene la obligación de garantizar y realizar todas las acciones necesarias para ello. Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha enfatizado en que para hacer efectivo este derecho, los Estados deben procurar que todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deben adaptarse en función de circunstancias como las que la presente pandemia plantea con apego al principio «pro persona», a fin de que prevalezca el debido y oportuno cuidado a la población por sobre cualquier otro interés de naturaleza pública o privada.

Que desde el inicio de la propagación del COVID-19 el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar su contagio, así como afrontar las consecuencias negativas económicas y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito.

Que el artículo 4 de la Ley General de Salud establece que son autoridades sanitarias el Presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo dicha norma señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, incluyendo las que determine el Consejo de Salubridad General.

Que el Consejo de Salubridad General en fecha 30 de marzo de 2020, emitió las Medidas de Seguridad Sanitaria con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del COVID-19 en México.

Que el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 19, 20, 23, 24, 30 y 31 de marzo de 2020 diversos instrumentos encaminados para los fines a que se refiere el considerando anterior, que medularmente suspenden términos y plazos en procedimientos administrativos y trámites que se realizan en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México; la suspensión temporal de actividades de establecimientos mercantiles y centros educativos, así como de eventos públicos y privados con aforo mayor a 50 personas.

Que el Sistema de Transporte Colectivo instituido por Decreto Presidencial del 19 de abril de 1967 como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, así mismo dicho Organismo como Entidad Paraestatal goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objetivo, y de los objetivos y metas señalados en sus programas.

Que el objetivo principal del Sistema de Transporte Colectivo es proporcionar un servicio de transporte colectivo de pasajeros rápido, económico, puntual y seguro. El cumplimiento de este objetivo, ha permitido al Organismo constituirse como la columna vertebral del transporte público en la Ciudad de México y sus zonas conurbadas.

Que las características de diseño de algunas estaciones de las distintas líneas que conforman la Red de Servicio, han posibilitado el óptimo aprovechamiento de sus espacios y áreas libres, explotándolos comercialmente, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones financieras del Organismo.

Que no obstante los beneficios económicos que pueda aportar la explotación de los locales y espacios comerciales, el Organismo tiene bajo su responsabilidad la seguridad y salud del usuario desde que ingresa por la estación de origen, su transportación, hasta su salida por la estación de destino, siendo ésta la función principal para la cual fue creado.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México faculta a las autoridades para que en caso de riesgo a la integridad física y salubridad de las personas, proceda directamente a la ejecución de los trabajos necesarios; por lo que, con la finalidad de implementar acciones de prevención dirigidas a controlar y combatir el contagio y propagación del COVID-19 al interior de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo, en particular en los módulos, espacios y locales comerciales considerados bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES DE LOS MÓDULOS, ESPACIOS Y LOCALES COMERCIALES UBICADOS AL INTERIOR DE LAS ESTACIONES DE LA RED DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, CON EL PRÓPOSITO DE EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19.**

**PRIMERO.** Por emergencia sanitaria y con el propósito de disminuir al máximo la curva de contagios de COVID-19 entre la población de la Ciudad de México y los usuarios del Sistema de Transporte Colectivo, se determina la suspensión temporal de actividades de los módulos, espacios y locales comerciales ubicados al interior de las estaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

**SEGUNDO.** Se suspenden todas las actividades en los módulos, espacios y locales comerciales hasta el día 30 de abril de 2020, cuyo giro comercial no este determinado con el desarrollo de actividades de apoyo en todo el sector de salud público y privado destinados al sector farmacéutico (farmacias), laboratorios clínicos, servicios financieros, abarrotes y venta de alimentos empaquetados de origen; aquellos locales y espacios comerciales que no se encuentren en dichos supuestos, deberán suspender de manera inmediata las actividades comerciales.

**TERCERO.** Quedan prohibidos de manera expresa los siguientes giros: Academias, Agencia de viajes, Artículos de cómputo, Artículos de piel (Peletería), Artículos para bebe, Boneterías, Bordados de prendas, Casa de empeño (Con seguridad privada), Compra y venta de divisas (Con seguridad privada), Confiterías, Dulcerías, Estética, Filatelia, Joyería (Con seguridad privada), Joyería de fantasía (Bisutería), Juegos de destreza, Juegos de video (Siempre y cuando no contravenga los lineamientos de la delegación), Jugueterías, Laboratorio fotográfico, Lencería, Librerías, Lotería, Mercería, Nevería, Numismática, Perfumerías, Reparación de artículos domésticos, Reparación de relojes, Servicios de impresión, Servicios financieros (Con seguridad privada), Servicios profesionales de diseño, Tabaquería, Telefonía celular (Venta de Accesorios), Telégrafos, Venta de accesorios para vestir, Venta de adornos, Venta de artículos de cocina, Venta de artículos de música, Venta de artículos de plástico, Venta de artículos de tocador, Venta de artículos domésticos, Venta de artículos eléctricos, Venta de artículos electrónicos, Venta de artículos fotográficos, Venta de artículos para discoteca, Venta de boletos, Venta de consumibles de computo, Venta de cosméticos, Venta de material didáctico, Venta de periódicos, Venta de productos de belleza, Venta de productos de telemarketing, Venta de productos esotéricos, Venta de relojes, Venta de revistas, Venta de ropa, Volanteo y Zapatería.

Dichas prohibiciones de carácter obligatorio aplicarán para módulos, espacios y locales comerciales al interior y exterior de la Red del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

**CUARTO.** Derivado de la Contingencia y en apoyo económico, se determina que a los permisionarios, locatarios y poseedores que encuadren en los giros del punto Tercero del presente Acuerdo, respecto de la contraprestación correspondiente al mes de abril, se otorgará una prórroga para que sea cubierta en tres pagos que cubrirán el monto total de la contraprestación del mes abril, dichos pagos serán cubiertos dentro de las contraprestaciones siguientes del mes de mayo, junio y julio de 2020 de manera proporcional.

Dicha determinación respecto de la prórroga para la contraprestación del mes de abril, únicamente se considera para los supuestos del punto Tercero quedando sin ningún efecto para los supuestos señalados en el punto Segundo.

**QUINTO.** Se instruye a la Gerencia de Seguridad Institucional y a la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, realicen las acciones conducentes para garantizar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acuerdo.

**SEXTO.** En caso de incumplimiento al contenido del presente acuerdo, se impondrán las medidas cautelares de seguridad y las sanciones que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación y tendrá vigencia hasta el día 30 de abril de 2020.

**CIUDAD DE MÉXICO A 1 DE ABRIL DE 2020**

(Firma)

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MONROY ARANDA  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$26.50)